



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 226 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 27 MAY 2025

VISTOS: El Memorando N° 364-2025/GRP-412000-412010 de fecha 24 de abril de 2025, el Informe N°252-2025/GRP-412000-412010 de fecha 22 de abril de 2025, Informe N°313-2025/GRP-412000-412020 de fecha 22 de abril de 2025, el Oficio N°094-2025-MDM/A (HRCN°09139) de fecha 11 de marzo de 2025 y el Informe Técnico N°17 -2025/GRP-480600 de fecha 15 de mayo de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento; y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en adelante la Directiva, que tiene por objeto, conforme a su artículo 1, regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h), numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva, define la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de estos y comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna. Asimismo, el literal i) define al Informe Técnico como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, en adelante "OCP", cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales y de ser necesario, requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N°

226

-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura,

27 MAY 2025

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01”, señala en el CAPITULO I: Actos de Administración, en su Artículo 53.- Alcances. “Los actos de administración de bienes muebles patrimoniales se producen por la entrega de la posesión a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de las Entidades u Organizaciones de las Entidades. Estos actos de administración están constituidos por la afectación en uso”;

Que, asimismo el Artículo 52.- Generalidades en su numeral 52.2 se establece la disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la directiva establezca otra finalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del mueble patrimonial y su valor;

Que, el artículo 54.- de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 define la Afectación en Uso como acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado a favor de una Entidad u Organización de la Entidad para el cumplimiento de una finalidad pública;

Que, en el artículo 55.- Alcances, en su numeral 55.1 indica que la afectataria está obligada a efectuar el aseguramiento del bien mueble patrimonial que le sea afectada en uso, en caso la propietaria de dicho bien no lo hubiera asegurado, en numeral 55.2 se establece que la afectataria está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generar;

Que, en el artículo 56.- Plazo de la afectación en uso, en el numeral 56.1 se establece que la afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo periodo;

Que, en artículo 57.2 inciso a) Si la afectación en uso es a favor de otra entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, la cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva;

Que, El Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional Piura, modificado mediante Ordenanza Regional N° 512-2024/GRP-CR, publicada el 15 de diciembre de 2024, el artículo 63 establece que es función de la Gerencia Regional de Administración : a) *Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito regional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de contabilidad, abastecimiento, tesorería endeudamiento público y recursos humanos* b) *Programar, organizar y dirigir las operaciones técnico- administrativas de los servicios que brinda.* c) *Proponer directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los sistemas administrativos de gestión de contabilidad, abastecimiento, tesorería y endeudamiento público y recursos humanos.* f) *Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como el control y la actualización del margesí de los mismos.* o) *emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente;*





GOBIERNO REGIONAL PIURA 228

RESOLUCIÓN DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura 27 MAY 2025

Que, con el Oficio N° N°094-2025-MDM/A HRCN°09139 de fecha 11 de marzo de 2025 la Municipalidad Distrital de Marcavelica provincia Sullana solicita la asignación en la modalidad de afectación en uso de una camioneta con el objetivo de fortalecer la capacidad operativa de dicha municipalidad en la gestión de riesgo de desastres, atención de emergencias y asistencia humanitaria;

Que, con el Informe N°313-2025/GRP-412000-412020 de fecha 22 de abril de 2025, el encargado del área de taller del CESEM , informa que en coordinación con los mecánicos del CESEM , ha evaluado la solicitud de parte municipalidad distrital de Marcavelica y concluye que es factible entregar en calidad e afectación en uso la camioneta marca MITSUBISHI, placa EGG-518 a la municipalidad distrital solicitante, debiendo comprometerse en asumir los gastos de repuestos para su reparación;

Que, con el Informe N°252-2025/GRP-412000-412010 de fecha 22 de abril 2025 el Director Ejecutivo del CESEM, informa a la Gerencia General Regional la disponibilidad de la camioneta marca MITSUBISHI placa EGG-518, que ha sido evaluado por el equipo técnico del CESEM, para ser atendida la solicitud de parte de la Municipalidad Distrital de Marcavelica , provincia de Sullana en calidad de Afectación en Uso por un periodo de un (01) año; con proveído inserto en el mismo documento la Gerencia General Regional autoriza y recomienda continuar con el trámite;

Que, Con el Memorando N° 364-2025/GRP-412000-412010 de fecha 24 de abril 2025 el Director Ejecutivo el CESEM, informa a Oficina Regional de Administración lo solicitado por la municipalidad distrital de Marcavelica y hace de conocimiento lo autorizado por la Gerencia General Regional; asimismo, la Oficina Regional de Administración a través del proveído inserto en el mismo documento, solicita a la Oficina de Control Patrimonial revisar, evaluar y continuar con el trámite en estricta aplicación de lo normado;

Que, con Informe Técnico N° 17-2024/GRP-480600 de fecha 15 de mayo de 2025, la Oficina de Control Patrimonial informa a la Oficina Regional de Administración sobre la solicitud presentada y la documentación de las áreas técnicas involucradas y recomienda la emisión del acto administrativo que aprueba la afectación en uso por un periodo de un (01) año de la camioneta marca MITSUBISHI, modelo L200, palca de rodaje – EGG-518; a favor de Municipalidad Distrital de Marcavelica, provincia de Sullana en virtud a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Con las visaciones de la Oficina de Control Patrimonial y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus normas modificatorias, Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento D.S. 217-2019-EF, Directiva N° 0006-2021 EF/54.01, aprobada con resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, Ordenanza Regional N° 512-2024/GRP-CR, publicada el 15 de diciembre de 2024 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 27 de marzo de 2023;





GOBIERNO REGIONAL PIURA **226**

RESOLUCIÓN DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, **27 MAY 2025**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Afectación en Uso de una camioneta marca MITSUBISHI, placa de rodaje EGG-518, de propiedad del Gobierno Regional Piura, por el periodo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo periodo, a favor de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, provincia de Sullana, como sigue:

Denominación	Camioneta
Código Patrimonial.	678250000168
Marca	MITSUBISHI
Placa	EGG-518
Modelo	L-200
Serie N°	MMBJNKB40CD032424
Motor N°	4D56UCDG2375
Año de Fabricación	2012
Valor en libros	S/ 1.00
Depreciación Acum.	S/ 0.00
Valor Neto	S/ 1.00
Color	BLANCO
Combustible	PETROLEO
Estado	Inoperativo

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR establecida la responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, provincia de Sullana de efectuar el mantenimiento y reparaciones necesarias para mantener operativa la unidad móvil camioneta EGG-518, marca MITSUBISHI, entregada en afectación en uso así, como en su correcta administración, mantenimiento, custodia y contratación de la póliza de seguros que permita afrontar cualquier eventualidad e informar de manera periódica al Gobierno Regional Piura del uso y del estado de conservación; así como devolverla en estado operativo en los talleres del Centro de Servicio y Equipo Mecanizado – CESEM del Gobierno Regional Piura, sin más deterioro que el de su uso ordinario al término del periodo establecido o cuando lo requiera el Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y finanzas, Municipalidad Distrital de Marcavelica, provincia de Sullana, Centro de Servicio y Equipo Mecanizado - CESEM, Oficinas de Contabilidad y de Control Patrimonial del Gobierno Regional Piura, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
[Firma]
LEYDILIBERT ORDOZCO YAGUANA
Jefa